

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL ANGEL YUNES MARQUEZ Y SU SINDICO UNICO, LIC. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD CRISTÓBAL COLÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCC", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. Y P. JUAN JAIME ESCOBAR VALENCIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "Ayuntamiento de Boca del Río":

1. Que el Ayuntamiento de Boca del Río, cuya figura legal es administración pública municipal en general, constituida de Acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre.
2. Que el Ayuntamiento de Boca del Río tiene como misión fortalecer los vínculos que faciliten la relación ciudadanía-ayuntamiento para consolidar un nuevo esquema de trabajo que permita que el crecimiento de Boca del Río trascienda con resultados sobre temporalidad de los periodos de Gobierno.
3. Que el Lic. Miguel Ángel Yunes Márquez, en su condición de Presidente Municipal de dicha dependencia es representante legal según consta en el artículo 36 sección VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre teniendo como atribución la de suscribir convenios.
4. Que el Lic. Guillermo Moreno Chazzarini en su condición de Síndico Único de dicha dependencia es también representante legal según consta en el artículo 37 fracción II de La Ley Orgánica del municipio Libre y la Constancia de Mayoría de Síndico Único.
5. Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el de Av. Revolución 1000, Boca del Río, Veracruz CP 94290

### II. DECLARA "La UCC":

1. Que "La UCC" está integrada al Centro de Estudios Cristóbal Colón, cuya figura legal es la de una Asociación Civil, constituida con arreglo a las leyes mexicanas y al Código Civil de Veracruz.
2. La Universidad Cristóbal Colón es una institución educativa de inspiración cristiana y de filiación escolapia que, mediante un modelo educativo integral, abierto y flexible, busca responder a las demandas del entorno formando personas y profesionales competentes con espíritu de servicio.
3. Que el Lic. y P. Juan Jaime Escobar Valencia en su condición de Rector de dicha institución educativa es también representante legal según consta en la escritura pública número trece mil doscientos veinte dos del 20 de noviembre de 2008.
4. Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera La Boticaria Kilómetro 1.5, sin número, C.P. 91930, Veracruz, Ver.
5. Que para el desarrollo de diversos proyectos de naturaleza académica relacionados con el marco de actividades requiere celebrar el presente Convenio.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. Conforme a sus respectivos ordenamientos legales, " El Ayuntamiento de Boca del Río" y la "UCC" tienen aptitud jurídica para la celebración de este convenio general de colaboración académica, por lo que las cuales se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto

1. Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre "La UCC" y "\_El Ayuntamiento de Boca del Río\_".
2. "La UCC" y "El Ayuntamiento de Boca del Río" convienen en llevar a cabo acciones concretas que apoyen funciones sustantivas de ambas:
  - a. Programas de servicio social y prácticas profesionales.
  - b. Programas de educación continua, (cursos y diplomados)
  - c. Bolsa de trabajo.
  - d. Consultoría y asesoría técnica empresarial
  - e. Proyectos de investigación aplicada y básica
  - f. Programas de acción social.
  - g. Preparación de proyectos ejecutivos para la obtención de fondos gubernamentales para programas sociales y empresariales
  - h. Desarrollo e impartición de los programas de capacitación, consultoría y asistencia técnica que se deriven de los proyectos sociales y empresariales.
  - i. Programas de incubación de empresas

a. Programas de servicio social y prácticas profesionales:

Servicio Social:

El servicio social es una actividad que obligatoriamente deben realizar los estudiantes de una Carrera profesional, a través de la cual se pretende desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso social-comunitario y es entendida como una contribución de éstos hacia la sociedad, así como una posibilidad de perfeccionamiento en su ámbito profesional.

Prácticas profesionales:

Son los programas donde ambas partes convienen en otorgar espacios a los alumnos de "La UCC" para que realicen actividades propias de su ámbito profesional que respondan a los objetivos de las asignaturas y los habiliten para un mejor desempeño dentro de los programas de "LA EMPRESA"

b. Programa de educación continua, (cursos y diplomados):

Diseñar, promover y operar programas de capacitación y consistentes seminarios, cursos, talleres y diplomados que permitan a los profesionistas, conocer los adelantos y desarrollo de las técnicas en uso, dotándolos de nuevos conocimientos de inmediata aplicación, capacitación y actualización práctica.

c. Bolsa de trabajo:

Tiene como finalidad el vincular a alumnos egresados de licenciatura y maestría en los sectores públicos, productivo y social para satisfacer las demandas de empleo.

- d. Consultoría y asesoría técnica empresarial:  
Programas para mejorar la posición competitiva de las empresas a través de investigación, diagnóstico, estudios, atención, consultoría y asistencia técnica con el fin de apoyar la modernización de este sector.
- e. Proyectos de investigación aplicada y básica:  
Investigación que se realiza con el propósito de destacar los aspectos fundamentales de una problemática determinada y encontrar los procedimientos adecuados para elaborar una solución.
- f. Programa de acción social:  
Promoción de proyectos sociales dirigidos a la atención de grupos vulnerables a través de la participación de universitarios como voluntarios, practicantes o prestadores de servicio social
- g. Preparación de proyectos ejecutivos para la obtención de fondos gubernamentales para programas sociales y empresariales:

El proyecto ejecutivo es un documento que se presenta a la instancia gubernamental que otorga los fondos y que muestra la factibilidad técnica, financiera y de negocios del proyecto, las metas y objetivos, los programas de capacitación, consultoría y asistencia técnica, los diagnósticos realizados e impactos que logrará el proyecto y toda la información relevante para la ejecución del mismo.

- h. Desarrollo e impartición de los programas de capacitación, consultoría y asistencia técnica que se deriven de los proyectos sociales y empresariales.

El desarrollo de los programas de capacitación, consultoría y asistencia técnica incluirá el diseño de contenidos, materiales, manuales, cronogramas, selección de capacitadores y consultores, diagnósticos inicial y final, seguimiento a participantes, elaboración de reportes y demás requeridas para la comprobación del uso de recursos obtenidos.

- i. Programas de Incubación de empresas

A través de la Incubadora de empresas de la Universidad Cristóbal Colón y con apoyo de fondos del Instituto Nacional del Emprendedor se ofrecerán servicios de incubación de proyectos de creación de nuevas empresas.

## **SEGUNDA. Programas de trabajo**

- 1 Las partes acuerdan que las actividades derivadas del presente instrumento estarán sujetas a los programas de trabajo que determinen conjuntamente.
- 2 Los programas de trabajo contendrán los siguientes elementos: objetivos, desglose de actividades, periodo de realización, recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, presupuesto y financiamiento, lugar donde se realizarán las actividades, responsables, procedimientos de evaluación y seguimiento, publicación de resultados y actividades de difusión, en su caso, así como todos los datos y documentos que sean necesarios para determinar los fines y alcances del programa.
- 3 De ser aprobados por ambas instituciones, los programas de trabajo se anexarán al presente convenio como convenios específicos de colaboración.

#### **TERCERA. Límite y costos**

1. El límite de este intercambio y apoyo mutuos será normado por la capacidad económica, técnica y administrativa de ambas instituciones, de acuerdo a los programas específicos de trabajo concertados.
2. Los costos de los apoyos serán motivo de acuerdo entre las partes.
3. Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

#### **CUARTA. Derechos de autor**

1. Ambas partes acuerdan que cada uno de los proyectos que se deriven del presente convenio contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, otorgando el debido reconocimiento a la otra parte hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en los términos y condiciones a que se refiere la Ley Federal de Derechos de Autor.

#### **QUINTA. Relación laboral**

1. Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.
2. Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones; en tal caso, las partes se encontrarán impedidas para cumplir ininterrumpidamente los trabajos materia del presente convenio.
3. La UCC reconoce que los alumnos que se encuentran activos en alguna carrera universitaria del mismo plantel, tienen derecho a disfrutar de un seguro de accidente en el desarrollo de sus prácticas profesionales y servicio social.

#### **SEXTA. Confidencialidad**

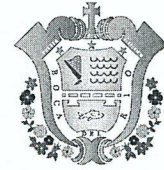
1. "La UCC", se compromete con "\_El Ayuntamiento de Boca del Río\_" en vigilar que toda la información obtenida por estos programas y de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplique única y exclusivamente a los fines del convenio mismo.

#### **SÉPTIMA. Representación institucional**

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "El Ayuntamiento de Boca del Río": al Presidente Municipal- **Lic. Miguel Ángel Yunes Márquez**,  
al Sindico Único – **Lic. Guillermo Moreno Chazzarini**

Por "La UCC": al Rector de la Universidad Cristóbal Colón  
**Lic. y P. Juan Jaime Escobar Valencia**



**OCTAVA. Vigencia**

1. La duración del presente convenio es indefinida a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con sesenta días de anticipación.
2. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.
3. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

**NOVENA. Controversias e interpretaciones**

1. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración. Sin embargo, para el caso de que fuere necesario la interpretación legal del presente convenio, serán competentes los titulares de la Ciudad de Veracruz, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero de domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE \_\_\_\_\_.

Por "La UCC"

Lic. y P. Juan Jaime Escobar Valencia  
Rector de la Universidad Cristóbal Colón

Por "El Ayuntamiento de Boca del Río"

Lic. Guillermo Moreno Chazzarini  
Síndico Único

Por "El Ayuntamiento de Boca del Río"

Lic. Miguel Ángel Yunes Márquez  
Presidente Municipal